

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

Fecha: 25/05/2023

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2014 00611	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JULIO CESAR GONZALEZ CABRERA	Traslado de Reposicion CGP	26/05/2023	30/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 25/05/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANNOS

SECRETARIO

Doctor

JUAN MANUEL MEDINA FLOREZ

Juez Cuarto Civil Municipal de Neiva

E. S. D

REF: Clase de Proceso: **Ejecutivo Singular**
No. Radicación: **2014-00611**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandado: **GONZALEZ CABRERA JULIO CESAR**

Señora Juez, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION y EN SUBSIDIO DE APELACION, contra el auto de fecha 18 de Mayo de 2023 proferida por este Juzgado y notificado por estado el día 19 de mayo de 2023.

SUSTENTACION DEL RECURSO

El auto recurrido al pronunciarse en el fondo del asunto, señala en el numeral primero lo siguiente: **“DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito al haberse dado los presupuestos normativos del artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso”**.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el auto de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por su despacho, ruego dejar sin efecto el auto que da por terminado por desistimiento tácito el presente proceso, toda vez, existen dos actuaciones y una carga procesal a cargo del juzgado, pendientes por resolver, como es la consumación de medidas cautelares, los cuales para los días 14 de junio y 18 de octubre de 2017, solicité al Despacho requerir a los diferentes Bancos y Corporaciones de la ciudad de Neiva, que a la fecha no han dado respuesta a las medidas de embargo.

Señor Juez, por todo lo anterior, cabe aclarar que la parte demandante ha dado estricto cumplimiento del deber que le asiste para evitar la inactividad del presente proceso ejecutivo, prueba de ello son las solicitudes de requerimientos efectuadas a los diferentes Bancos y Corporaciones de la ciudad de Neiva, y que a la fecha no han sido resueltas por el Despacho.

PETICION

PRIMERA. Solicito al Despacho revocar el auto de fecha 18 de mayo de 2023, mediante el cual decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDA. Solicito al Despacho se sirva dar trámite a la solicitud de fecha 14 de junio y 18 de octubre de 2017, donde se solicita requerir a los diferentes bancos y corporaciones de la ciudad de Neiva, que a la fecha no han dado respuesta de las medidas de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el artículo 320, 321, 322 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas, las solicitudes de fecha 14 de junio y 18 de octubre de 2017, radicas en la Oficina Judicial del Palacio de Justicia de la ciudad de Neiva.

Del señor Juez.

Atentamente,


MARITZA FERNANDA MARIN TRUJILLO
C. C. No 36.068.942 de Neiva (H).
T.P No.161.995 del C.S. de la Judicatura

Neiva, 13 de Junio de 2017

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E. S. D

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	GONZALEZ CABRERA JULIO CESAR
RADICADO	2014-611

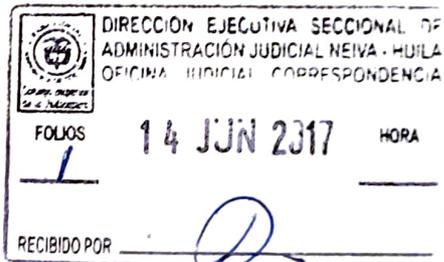
MARITZA FERNANDA MARIN TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.068.942 de Neiva Huila, y portadora de la Tarjeta Profesional No.161.995 del C.S. de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito solicitar al Despacho se sirva requerir a los diferentes bancos y corporaciones de la ciudad de Neiva, que a la fecha no han dado respuesta a dicha medida.

Del Señor Juez.

Atentamente,



MARITZA FERNANDA MARIN TRUJILLO
C.C No. 36.068.942 de Neiva
T.P No. 161.995 del C.S de la Judicatura



MARITZA FERNANDA MARIN TRUJILLO
ABOGADA

Neiva, 17 de Octubre de 2017

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E. S. D

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	GONZALEZ CABRERA JULIO CESAR
RADICADO	2014-611



MARITZA FERNANDA MARIN TRUJILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.068.942 de Neiva Huila, y portadora de la Tarjeta Profesional No.161.995 del C.S. de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito solicitar al Despacho se sirva requerir a los diferentes bancos y corporaciones de la ciudad de Neiva, toda vez, que a la fecha no han dado respuesta a dicha medida.

Del Señor Juez.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza', written over the typed name below.

MARITZA FERNANDA MARÍN TRUJILLO
C.C No. 36.068.942 de Neiva
T.P No. 161.995 del C.S de la Judicatura